

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE TIENE QUE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS MENSTRUALES REUTILIZABLES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE EQUIDAD MENSTRUAL Y CLIMATERIO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Tramitación: Ordinaria

Expediente: IF-2023-205



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. Objeto del contrato.

A.1 Descripción: Suministro de productos menstruales reutilizables (copas menstruales, compresas de tela y bragas menstruales), en el marco del Plan integral de equidad menstrual y climaterio de la Generalitat de Catalunya.
Expediente: IF-2023-205

A.2 Lotes:

Este contrato se divide en los 10 lotes que se detallan en el apartado B.1 de este cuadro de características, teniendo en cuenta que de las consultas realizadas en diferentes empresas del sector, la capacidad máxima de producción de una PYME estaría en torno a 55.000 unidades como máximo y que se ha intentado que los importes de los diferentes lotes sean el máximo de homogéneos posible, teniendo en consideración las diferencias existentes en los precios unitarios de cada tipología de producto.

A.3 CPV: Se establecen como códigos públicos de contrato los siguientes:

- 18000000-9 – Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios
- 18310000-5 – Ropa interior
- 18313000-6 – Bragas
- 33000000-0 – Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal
- 33680000-0 Artículos farmacéuticos
- 33700000-7- Productos para la higiene personal
- 33771100-6 - Compresas higiénicas o tampones
- 39500000-7 - Artículos textiles
- 39520000-3 - Artículos textiles de confección

B.Datos económicos

B.1 Determinación del precio: Precios unitarios

*Importes en euros **VEC= valor estimado del contrato *** IVA copas menstruales y compresas de tela: 4%. IVA bragas menstruales: 21%.

LOTE	*Preu unitario máximo (sin IVA)	Previsión unidades mínimas¹	*Importe máximo (sin IVA), **VEC del lote	*Importe IVA***	*Importe máximo (con IVA)
1- Copas menstruales	7,00	55.210	386.470,00	15.458,80	401.928,80
2- Copas menstruales	7,00	55.210	386.470,00	15.458,80	401.928,80
3- Compresas de tela	8,00	44.720	357.760,00	14.310,40	372.070,40
4- Compresas de tela	8,00	44.720	357.760,00	14.310,40	372.070,40
5- Compresas de tela	8,00	44.720	357.760,00	14.310,40	372.070,40
6- Compresas de tela	8,00	44.720	357.760,00	14.310,40	372.070,40
7- Compresas de tela	8,00	44.720	357.760,00	14.310,40	372.070,40
8- Bragas menstruales	9,00	28.200	253.800,00	53.298,00	307.098,00



9- Bragas menstruales	9,00	28.200	253.800,00	53.298,00	307.098,00
10- Bragas menstruales	9,00	28.200	253.800,00	53.298,00	307.098,00
TOTAL		418.620	3.323.140,00	262.363,60	3.585.503,60

¹Considerando que algunos de estos productos se comercializan en una variedad de tallas diferentes, los lotes tendrán que estar compuestos de la siguiente distribución de unidades por tallas, con el fin de garantizar una mayor adaptabilidad de los productos suministrados a las necesidades y características de la población objetiva.

El precio estipulado, calculado a partir de precios de mercado, incluye también los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar convenido a cargo del proveedor, junto con todos los gastos directos e indirectos necesarios para dar cumplimiento al suministro de los productos.

Si bien esta es la previsión inicial mínima de unidades de los bienes a suministrar, este suministro se configura, de acuerdo con la Disposición adicional 33.^a de la LCSP por un número de unidades de producto tal, que aplicando el precio unitario que resulte adjudicado en virtud del proceso de licitación, agote el importe máximo destinado al lote correspondiente, sin perjuicio que las necesidades reales del Departamento acaben siendo inferiores a las inicialmente previstas y, por lo tanto, no se llegue a realizar el gasto máximo aprobado para este expediente de contratación.

Lotes 1 a 2: copas menstruales

Cada lote tiene que contener la relación de tallas siguiente, según medidas y capacidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

Talla	Distribución	Número mínimo de unidades
Talla S/0	4%	2.208
Talla M/1	29%	16.011
Talla L/2	67%	36.991
Total	100%	55.210

Lotes 3 a 7: compresas de tela

Las 43.500 unidades de cada lote tendrán que ser todas de la talla media (M), de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Lotes 8 a 10: bragas menstruales

Cada lote tiene que contener la relación de tallas siguiente, según medidas descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

Talla	Distribución	Número mínimo de unidades
XS	5,5%	1.556
S	20,3%	5.738
M	33,8%	9.527
L	30,6%	8.638
XL	7,6%	2.137
2XL	1,3%	366
3XL	0,8%	238
Total	100,0%	28.200

Régimen de licitación y adjudicación en los lotes

Con el fin de favorecer una mayor concurrencia, una misma empresa se podrá presentar a tantos lotes como estime conveniente, pero sólo se le podrán adjudicar un máximo de 3 lotes, los cuales, además, serán de tipologías de productos diferentes (copas menstruales, compresas de tela y bragas menstruales). Por lo tanto, a una misma empresa se le podrá adjudicar como máximo un lote de copas, otro de compresas y otro de bragas o bien alguna combinación de dos de estos productos que sean diferentes (un lote de copas y uno de compresas, un lote de copas y una de bragas o bien un lote de compresas y un lote de bragas), pero no se le podrán adjudicar dos o más lotes de copas, compresas o bragas, a menos que alguno de los lotes quede desierto caso en que esta regla de adjudicación de lotes quedará sin efectos.

B.2 Presupuesto de licitación-gasto máximo: 3.323.140,00 € (3.585.503,60 € IVA incluido), según el desglose del apartado B.1 de este cuadro de características.



B.3 Valor estimado del contrato: 27.914.376,00 €

Correspondientes a: el importe base del contrato inicial para el 2023 (3.323.140,00 €), más el importe base de seis eventuales prórrogas, más el importe base de las modificaciones previstas en el apartado L de este cuadro de características:

Plazo inicial	Importe sin IVA
Septiembre-Diciembre 2023	3.323.140,00
Prórrogas previstas	
Enero-Abril 2024	3.323.140,00
Mayo-Agosto 2024	3.323.140,00
Septiembre-Diciembre 2024	3.323.140,00
Enero-Abril 2025	3.323.140,00
Mayo-Agosto 2025	3.323.140,00
Septiembre-Diciembre 2025	3.323.140,00
SUBTOTAL	23.261.980,00
Modificaciones 20%*	4.652.396,00
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	27.914.376,00
Valor Estimado Total (plazo inicial vigencia+ eventuales prórrogas + modificaciones previstas)	
27.914.376,00 €	

C. Partida presupuestaria.

IF03 D/226000300/3160/0000 Publicidad, difusión y campañas institucionales

D. Plazo/duración y lugar de entrega

D.1 Plazo de ejecución:

- **Todos los lotes (suministro de fabricación):** En un plazo de 45 días desde la formalización del contrato se tendrá que entregar la totalidad del producto, a menos que se indique una primera o varias entregas parciales del producto.

La empresa adjudicataria entregará los productos menstruales (copas, bragas y compresas) según las indicaciones recibidas del responsable del contrato.

El plazo de entrega anterior se podrá ampliar en 15 días más por causas imprevistas debidamente justificadas por el contratista. A estos efectos, el contratista lo tendrá que comunicar al responsable del contrato para su valoración.

El plazo de ejecución del contrato quedará suspendido si se realiza la analítica de muestras prevista en el apartado O de este cuadro de características y en los términos en él especificados.

- Ampliación del plazo de entrega:

Se prevé la ampliación del plazo de entrega, de acuerdo con el artículo 195 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por causas no imputables al contratista y éste ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución. En este caso, el órgano de contratación le concederá la ampliación dando un plazo como mínimo igual al tiempo perdido.

D.2 Prórroga: Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato inicial, hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la previsión establecida en el apartado B.3 de este cuadro de características.

D.3 Lugar de entrega del material a suministrar: El punto de entrega de los bienes objeto de este contrato será, para todos los lotes, en uno o varios lugares situados en la comarca del Vallès Occidental, según indicaciones del responsable del contrato. El responsable del contrato comunicará a la empresa el lugar de entrega de cada uno de los pedidos que se realicen y el contratista estará obligado a seguir sus indicaciones.

A los efectos previstos en el art. 210.2 de la LCSP, el responsable del contrato por parte del Departamento de Igualdad y Feminismos (DIFE) certificará la recepción de conformidad del suministro en el plazo máximo de un mes desde la entrega de la totalidad del material, según comandas efectivamente realizadas, en alguno de los lugares indicados en el anterior párrafo, que será comunicada al contratista.

En todo caso, la petición de la analítica prevista en el apartado O de este cuadro de características suspenderá el plazo de recepción por el tiempo necesario, desde el envío de la muestra en el laboratorio hasta que el DIFE reciba el informe de resultados del laboratorio, que será formalmente comunicado al contratista.

Desde este punto centralizado de entrega, una vez el responsable del contrato haya certificado la recepción de conformidad del suministro, se repartirán los productos suministrados en las diferentes oficinas de farmacia de Cataluña, las cuales se convertirán en el punto de recogida final para la población objetivo, aprovechando la capilaridad y la accesibilidad de las farmacias comunitarias en términos de proximidad a la ciudadanía y atendida la función de las oficinas de farmacia de promoción y prevención de la salud comunitaria.

E. Solvencia de los licitadores.

E.1 Económica y financiera

De acuerdo con lo que dispone el artículo 87.1a) de la LCSP, la solvencia económica se acreditará mediante declaración responsable del volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades



empresariales y de presentación de las ofertas, por un importe mínimo igual o superior a alguno de los siguientes, según corresponda:

- Si sólo presenta oferta para unos o más lotes de copas menstruales: un importe igual o superior a 386.470,00 €.
- Si sólo presenta oferta para unos o más lotes de compresas de tela: un importe igual o superior a 357.760,00 €.
- Si sólo presenta oferta para unos o más lotes de bragas menstruales: un importe igual o superior a 253.800,00 €.
- Si presenta oferta por cualquier combinación de lotes de copas menstruales y compresas de tela: un importe igual o superior a 744.230,00 €.
- Si presenta oferta por cualquier combinación de lotes de copas y bragas menstruales: un importe igual o superior a 640.270,00 €.
- Si presenta oferta por cualquier combinación de lotes de compresas de tela y bragas menstruales: un importe igual o superior a 611.560,00 €.
- Si presenta oferta por cualquier combinación de lotes de copas menstruales, compresas de tela y bragas menstruales: un importe igual o superior a 998.030,00 €.

La anterior información, relativa al volumen anual de negocios de los últimos tres años, se recogerá dentro de la declaración responsable del documento europeo único de contratación (DEUC).

E.2 Técnica o profesional

De acuerdo con lo que dispone el artículo 89.1 a) de la LCSP las empresas licitadoras tendrán que acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

Todos los lotes

Una relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza en los del objeto del contrato. Las empresas licitadoras tendrán que haber ejecutado, en los últimos tres años, contratos de suministro de igual o similar naturaleza en los que son objeto del contrato que se licita, que tendrán que haber sido ejecutados de forma satisfactoria, por un valor anual en el año de mayor ejecución, igual o superior a alguno de los siguientes, según corresponda:

- Si sólo presenta oferta para unos o más lotes de copas menstruales: un importe igual o superior a 270.529,00 €.
- Si sólo presenta oferta para unos o más lotes de compresas de tela: un importe igual o superior a 250.432,00 €.
- Si sólo presenta oferta para unos o más lotes de bragas menstruales: un importe igual o superior a 177.660,00 €.
- Si presenta oferta por cualquier combinación de lotes de copas menstruales y compresas de tela: un importe igual o superior a 520.961,00 €.
- Si presenta oferta por cualquier combinación de lotes de copas y bragas menstruales: un importe igual o superior a 428.092,00 €.
- Si presenta oferta por cualquier combinación de lotes de compresas de tela y bragas menstruales: un importe igual o superior a 448.189,00 €.
- Si presenta oferta por cualquier combinación de lotes de copas menstruales, compresas de tela y bragas menstruales: un importe igual o superior a 698.621,00 €.

Los licitadores tendrán que haber ejecutado, como mínimo, un contrato de suministro por año de la misma o similar tipología que los lotes por los cuales liciten (copas menstruales si licita en los lotes 1 y 2; compresas de tela si licita en los lotes 3, 4, 5, 6 o 7; y bragas menstruales si licita en los lotes 8, 9 o 10).

La anterior información se recogerá en la declaración responsable según el modelo del documento DEUC indicado en el anexo 1 de este pliego (Parte IV, apartado C, subapartado 1b, del DEUC).

Acreditación documental de los criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional por parte del propuesto adjudicatario:

En todo caso, **únicamente la empresa que resulte propuesta como adjudicataria** del contrato tendrá que aportar, en respuesta al requerimiento de documentación previo a la adjudicación previsto en el art. 150.2 del TRLCSP, los documentos acreditativos de los aspectos declarados en virtud del apartado anterior:

Certificados de buena ejecución, expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de los suministros declarados en la relación del DEUC en base al apartado anterior, siempre que sean necesarios y pertinentes para acreditar el importe mínimo exigido como solvencia y para acreditar los que sean de la misma o similar tipología del lote a que se licita (uno por año- (copas menstruales si licita en los lotes 1 o 2; compresas de tela si licita en los lotes 3, 4, 5, 6 o 7); y bragas menstruales si licita en los lotes 8, 9 o 10)).

E.3 Adscripción de medios

- No procede.

E.4 Otros requisitos obligatorios

1.- Las empresas licitadoras tendrán que disponer de los certificados emitidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, **únicamente la empresa que resulte propuesta como adjudicataria** del contrato tendrá que aportar, en respuesta al requerimiento de documentación previo a la adjudicación previsto en el art. 150.2 del TRLCSP, los documentos acreditativos siguientes:

- **Para los lotes 1 y 2:**

- Certificados emitidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos, perfectamente detallada mediante las referencias al cumplimiento de lo que se establece a la prescripción técnica 2.1:

- * Que el producto ha sido testado clínicamente bajo control ginecológico para evaluar la tolerancia del producto en condiciones de uso real.

- * Test de sensibilización para determinar que las copas no causan reacciones alérgicas.



También se podrá acreditar mediante la certificación vigente ISO 10993-10 “Biological evaluation of medical devices — Tests for irritation and skin sensitization”, o equivalentes.

* Test de citotoxicidad para detectar los posibles efectos tóxicos que puede tener un producto sobre las células vivas.

También se podrá acreditar mediante la certificación vigente ISO 10993-5 Biological evaluation of medical devices — Tests for in vitro cytotoxicity, o equivalentes.

• **Para los lotes 3, 4, 5, 6, 7 (compresas de tela) y, 8, 9 y 10 (bragas menstruales):**

- Disponer de alguna certificación de las relacionadas en las prescripciones técnicas 2.2 y 2.3 (Global Organic Textil Standars (VASOS), Oeko-Tex Organic Cotton, Naturtextil IVN certified BEST o EU Eco-Label for textile products), para acreditar que los tejidos utilizados son de algodón orgánico.
- Disponer de la certificación OEKOTEX STANDARD 100, con el fin de acreditar que los tejidos utilizados en la fabricación del producto son seguros para el cuerpo y no contienen sustancias nocivas.

2.- También en la fase de requerimiento previo a la adjudicación **las empresas licitadoras, propuestas como adjudicatarias, tendrán que presentar muestras de los productos a suministrar**, que tendrán que cumplir con las características previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares; estas muestras podrán serlo de productos sin personalizar y que permitan certificar su autenticidad a petición de la entidad contratante.

La aportación física de las muestras sólo tendrá que ser realizada por el licitador propuesto como adjudicatario de cada lote, en respuesta al requerimiento de acreditación documental previo a la adjudicación.

Los licitadores que sean propuestos adjudicatarios tendrán que presentar una muestra física del producto. Es por eso que, teniendo que presentarse las ofertas, de forma general, a través de la herramienta del Sobre Digital, las pautas para la presentación física de las muestras requeridas serán las siguientes:

- Los licitadores tendrán que aportar, como **contenido obligatorio del sobre B** de su oferta electrónica presentada a través de la herramienta del Sobre Digital, **una declaración responsable** (una por cada lote al cual liciten) que exprese que caso de ser propuesto adjudicatario se presentarán las muestras físicas requeridas, dentro del plazo máximo de respuesta al requerimiento previo a la adjudicación.
- Los licitadores tendrán que presentar físicamente únicamente las muestras de los productos a suministrar (separadas por lotes), dentro del plazo máximo de respuesta al requerimiento previo a la adjudicación, ante el Registro de la Oficina de Atención Ciudadana del Distrito Administrativo (Calle del Fuego, 57, código postal 08038-Barcelona), dirigidas a la Dirección de Servicios del Departamento de Igualdad y Feminismos, no admitiéndose su presentación en ningún otro registro administrativo. Habrá que dar preaviso de la presentación al correo electrónico: contractacio.igualtat@gencat.cat

Si las muestras requeridas no tienen entrada en el registro mencionado dentro del plazo máximo de respuesta al requerimiento previo a la adjudicación, no se podrá hacer la adjudicación al licitador en cuestión que quedará descartado y se procederá a requerir al siguiente licitador con mejor puntuación según la clasificación final de las ofertas realizada por la Mesa de contratación.

De la misma manera se procederá si el resultado de la analítica prevista en el apartado O.1 de este cuadro de características es negativo, en el sentido que se verifica que la muestra no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Finalmente, en la fase de requerimiento previo a la adjudicación **las empresas propuestas como adjudicatarias que hayan alegado en la fase de licitación que realizarán la entrega de los productos mediante uno o más vehículos con la etiqueta CERO o ECO de la Dirección General de Tráfico o equivalente,** tendrán que presentar las fichas de los vehículos con los datos siguientes: marca, modelo, matrícula, año de adquisición, combustible utilizado y Distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT) o equivalente.

F. Criterios de valoración.

F.1 Sobres: Las propuestas se presentarán en dos sobres (A y B), de acuerdo con las indicaciones del anexo 4 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

F.2 Criterios sujetos a juicio de valor

No se establecen criterios subjetivos.

F.3 Criterios objetivos- Ver el anexo 3 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

G. Mesa de Contratación.

Presidente:

- Joan Muñoz Casas, subdirector general de Recursos Económicos, presidente.
- Silvia Romà Vega, jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, presidenta suplente.

Vocales:

- Sara Vilaseca Oller, técnica de la Subdirección General de Recursos Económicos, vocal.
- Cristina Pujol Julián, de la Subdirección General de Recursos Económicos, vocal suplente.
- Abraham Domínguez Mahílllo, Interventor delegado, vocal.
- Carme Cañete Domènech, supervisora de Contabilidad y Control, del Departamento de Economía y Hacienda, en representación de la Intervención, vocal suplente.



- Montserrat Polidura Navío, abogada, jefa de la Asesoría Jurídica, vocal.
 - M. Begoña Valls Vaqué, abogada de la Asesoría Jurídica, responsable de Asuntos Contenciosos, vocal suplente.
 - M. Carme Cuartero Torrento, abogada de la Asesoría Jurídica, responsable de Asesoramiento Jurídico, vocal suplente.
 - Aina Pi Sánchez, técnica de la Secretaría de Feminismos, vocal.
 - Lidia Devant Abelló, subdirectora general de Planificación y Despliegue de Políticas de Equidad y Corresponsabilidad, vocal suplente en sustitución del anterior.
- Secretaria:**
- Ana María Fernández Jiménez, responsable de Contratación, que será sustituida en caso de ausencia por Sara Vilaseca Oller, técnica de la Subdirección General de Recursos Económicos.

H. Condiciones especiales de ejecución

H.1 Al amparo del art. 202 de la LCSP, el contratista queda obligado a dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental, cuya vigencia se tendrá que acreditar documentalmente a requerimiento del responsable del contrato por parte del DIFE, quien certificará su cumplimiento:

- Los productos suministrados en cada uno de los lotes del contrato tienen que tener el mínimo de embalaje y este tiene que ser de material reciclado, plástico o cartón.

H.2 En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece que las administraciones públicas tienen que procurar incluir cláusulas sociales en los pliegos o documentos que rigen las contrataciones con la finalidad de promover la igualdad de trato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La incorporación de la perspectiva de género y la no utilización de lenguaje sexista en ningún documento escrito ni visual relacionado con el contrato.

H.3 En relación a los objetivos de promover instituciones inclusivas, eficaces, responsables y accesibles, el contratista está obligado a:

- De acuerdo con la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, se establece como condición especial de ejecución que la empresa o entidad adjudicataria garantice en la ejecución de este contrato aquellas medidas que promuevan la inclusión, la cohesión, la igualdad de trato y la no discriminación, absteniéndose de adoptar prácticas, que fomenten o supongan un trato discriminatorio.

El responsable del contrato verificará el cumplimiento de estas condiciones de ejecución.

I. Programa de trabajo.

No procede.

J. Abono al contratista.

Los pagos se realizarán previa certificación por parte del responsable del contrato de la correcta realización del suministro, de acuerdo con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

K. Factura Electrónica.

Es imprescindible incorporar a cualquier factura, a fin de que se pueda tramitar por los correspondientes servicios administrativos, los datos siguientes (códigos DIR3):

- **Código expediente:** IF-2023-205- nº lote
- **NIF contratante:** S0811001G
- **Oficina contable (código DIR3):** Intervención General - A09018876
- **Órgano gestor (código DIR3):** Secretaría de Feminismos- A09037938
- **Unidad administrativa (código DIR3):** Dirección de Servicios - A09037933

Además, con el fin de poder realizar un control de los suministros realizados por los contratistas, la factura reflejará los elementos siguientes:

- Número de factura.
- Código de expediente individualizado para cada lote que se facilitará en el momento de la formalización del contrato a las empresas adjudicatarias.
- Fecha de la factura y fecha de entrega de los productos a la dirección indicada al apartado D.3 del cuadro de características.
- NIF/CIF y nombre y apellidos, razón o denominación social de la empresa adjudicataria.
- Datos del Departamento de Igualdad y Feminismos: CIF S0811001G y dirección calle del Fuego, nº 57, edificio A, 08038 Barcelona.
- Identificación de los bienes entregados (tipo de bien, unidades y precio unitario), con desglose por tallas cuando proceda.
- Tipo impositivo aplicable.
- Importe unitario y total de los productos entregados, desglosados por tallas cuando proceda, con IVA y sin IVA.
- Importe total de la factura, como sumatorio de los importes anteriores, con IVA y sin IVA.
- Se anexará también a la factura el albarán de entrega, debidamente firmado y sellado por la empresa en cuya dirección se haya realizado la entrega.
- En el albarán tendrá que constar la matrícula del/de los vehículo/s con el/los que se realice la entrega de los productos, en caso de que la empresa haya alegado en la fase de licitación que esta entrega se hará exclusivamente con vehículos con la etiqueta CERO o ECO de la Dirección General de Tráfico o equivalente.

L. Modificación del contrato.

L.1 Circunstancias



1. Al tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades del DIFE, en el que existe una pluralidad de bienes a entregar de forma sucesiva por precio unitario, de acuerdo con la disposición adicional 33.^a de la LCSP, en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las queridas inicialmente, se tendrá que tramitar la modificación correspondiente, en los términos que prevé el artículo 204 de esta Ley. Esta modificación se tiene que tramitar antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose con esta finalidad el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
2. De acuerdo con el artículo 204 del LCSP, el importe del gasto máximo de cada lote (según apartado B.1 de este cuadro) podrá variar en un 20%, cuando las necesidades anuales reales del DIFE fueran superiores o inferiores a las previstas en el PCAP para cada lote. El límite de la modificación será del 20% del gasto máximo de cada lote del contrato (IVA excluido) sin que se pueda superar o no disminuir, en ningún caso, el valor de este porcentaje como resultado de multiplicar las unidades adicionales por el precio unitario ofrecido por cada lote.

L.2 Objeto de la modificación

- Incremento o disminución de las necesidades reales.

M. Cesión del contrato.

Se podrá ceder en el términos del artículo 214 de la LCSP

N. Subcontratación.

Se podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato según lo que dispone el artículo 215 del LCSP. No se determina ninguna tarea crítica.

O. Protocolo de verificación de la calidad del producto suministrado de fabricación (Todos los lotes)

1. Sobre la muestra del producto entregada por las empresas propuestas como adjudicatarias en el plazo de requerimiento previo a la adjudicación, el responsable del contrato tendrá que dar la conformidad del producto. Esta conformidad constará en un modelo de conformidad por escrito que quedará en poder del responsable del contrato dejando constancia en el expediente previa comunicación en el órgano de contratación. Sin esta conformidad, no se podrá adjudicar y no formalizar el contrato. Se prevé el plazo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de requerimiento previo a la adjudicación para tener tal aprobación y que si esta es negativa no se podrá hacer la adjudicación al licitador en cuestión que quedará descartado, y se procederá a requerir al siguiente licitador con mejor puntuación según la clasificación final de las ofertas realizada por la Mesa de contratación.

Para obtener esta conformidad, si lo considera oportuno el responsable del contrato, se podrán enviar al laboratorio que el DIFE designe a tal efecto, a fin de que se analice y se dictamine si los materiales y las piezas cumplen los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Si el resultado de la analítica es negativo, en el sentido que se verifica que la

muestra no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, no se podrá hacer la adjudicación al licitador en cuestión que quedará descartado y se procederá a requerir al siguiente licitador con mejor puntuación según la clasificación final de las ofertas realizada por la Mesa de contratación.

El DIFE notificará a la empresa la petición de la analítica en el momento en que lo envíe en el laboratorio.

2. En el momento en que se entregue el material objeto de suministro, el responsable del contrato retirará, de forma aleatoria y ante un representante del contratista convocado al efecto, una pieza de cada uno de los productos adquiridos, que se introducirán en sobres/bolsas individuales cerradas y precintadas.

Se dejará constancia del precintado de las piezas retiradas mediante la correspondiente acta, firmada por ambas partes, que también firmarán los sobres o bolsas utilizadas.

Estas piezas retiradas y precintadas, si lo considera oportuno el responsable del contrato, en cualquier momento de la ejecución del contrato y hasta la finalización del plazo de garantía en los términos del artículo 110.e de la LCSP, se podrán enviar al laboratorio que el DIFE designe a tal efecto, a fin de que se analice y se dictamine si los materiales y las piezas cumplen los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Como en el caso anterior, el DIFE también notificará a la empresa la petición de la analítica en el momento en que lo envíe en el laboratorio.

Cuando las analíticas practicadas en los términos anteriores de este apartado 2 demuestren que el material incumple los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas particulares, se procederá a la resolución del contrato, con los efectos previstos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este caso, el coste de todas las analíticas irá a cargo de la empresa adjudicataria del lote correspondiente, respondiendo la garantía definitiva depositada del pago de las facturas emitidas por el laboratorio que hubiera realizado los análisis. En el resto de casos, será el DIFE quien asumirá el coste.

P. Recepción del contrato.

- A los efectos previstos en el art. 210.2 de la LCSP, el responsable del contrato por parte del DIFE certificará la recepción de conformidad del suministro en el plazo máximo de un mes desde la entrega de la totalidad del material, según comanda efectivamente realizada, en algunos de los lugares indicados en el anterior apartado D.3 según indicaciones del responsable del contrato, que será comunicada al contratista.
- En todo caso, la petición de la analítica prevista en el anterior apartado O.2 suspenderá el plazo de recepción por el tiempo necesario, desde el envío de la muestra en el laboratorio hasta que el DIFE reciba el informe de resultados del laboratorio, que será formalmente comunicado al contratista.



Q. Garantía definitiva.

Importe: 5% del importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 107.3 de la LCSP. Por lo tanto, 166.157,00 euros.

Retención en el precio del contrato (opcional para el licitador propuesto como adjudicatario):

SI **NO X**

R. Plazo de garantía:

Tres meses desde la recepción del contrato, en cumplimiento del artículo 110.e) de la LCSP, relativo a la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados.

S. Penalidades específicas:

- El incumplimiento de las condiciones de prestación del suministro de carácter obligatorio previstas en el pliego de prescripciones técnicas, tendrá la consideración de incumplimiento grave y supondrá la imposición de una penalización de hasta un máximo del 5% del precio del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución de carácter opcional ofrecidas por la empresa adjudicataria, que han sido valoradas como criterio de adjudicación, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, tendrá la consideración de incumplimiento leve y supondrá una penalización de hasta un máximo del 2% del precio del contrato.
- De acuerdo con los apartados 3 y 4 del artículo 193 de la LCSP, si pasado el plazo de entrega previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista incurre en mora por una causa imputable a él mismo, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o imponer penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por 1.000,00 € del precio del contrato. Cuando estas penalizaciones lleguen al 5% del importe, el órgano de contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, el importe de cada una de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es el suministro de los productos que se describen al **apartado A.1 del cuadro de características**, y que se desarrollan en el pliego de prescripciones técnicas particulares incorporado al expediente.

1.2 Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.3 La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas que hay que satisfacer e idoneidad del contrato

La naturaleza y la extensión de las necesidades que este contrato pretende satisfacer, así como su idoneidad para este objetivo, se exponen al informe justificativo que se incorpora al expediente.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que contribuyan a la licitación de este contrato.

3.3 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.3 del cuadro de características**.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C del cuadro de características**. En caso de que el gasto tenga carácter plurienal se hace constar el Acuerdo de Gobierno que lo autorizó.

3.6 El método de cálculo del valor estimado del contrato (VEC) es el que contempla el art. 101.7 de la LCSP y, en el pliego de prescripciones técnicas o al informe justificativo, si procede, se detallará el análisis de los diferentes conceptos considerados por la unidad proponiendo.

Cuarta. Duración o plazo de ejecución del contrato

4.1 La duración del contrato o el plazo de ejecución del contrato, si procede, es lo que se establece en el **apartado D.1 del cuadro de características**.

4.2 Los contratos de duración se podrán prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D.2 del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de



contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que se lo notifique con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del contrato.

4.3 Si los pliegos de esta contratación requieren la previa aprobación por parte de la Administración del programa de trabajo, los plazos parciales y final fijados en este documento tendrán carácter contractual y el Departamento podrá exigir al contratista las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

4.4 La ampliación de plazo prevista al art. 29.3 de la LCSP requiere la previa autorización del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato. Cuando la ampliación de plazo suponga que la ejecución finalizará en un ejercicio presupuestario diferente del inicialmente previsto, previamente en la autorización el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, podrá tramitar el pago previa presentación por parte del contratista de una garantía en los mismos términos que regula el art. 198.3 de la LCSP por el pago de adelantos por operaciones preparatorias; alternatively habrá que incorporar al expediente la correspondiente retención de crédito al cargo en el ejercicio siguiente.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (de ahora en adelante, RGLCAP).

Adicionalmente, también se rige por el resto de normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación. Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Al amparo de lo que dispone el art. 119 de la LCSP y según la resolución motivada que si procede se incorporará al expediente, podrá ser objeto de tramitación urgente si así consta en la carátula de este pliego.

El procedimiento de adjudicación será, en todo caso, el procedimiento abierto regulado en el art. 156 y siguientes de la LCSP.

Séptima. Medios de comunicación electrónicos

7.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos. El cómputo de los plazos previstos a partir de las notificaciones se efectuará a contar de las fechas señaladas en esta Disposición Adicional.

7.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, integrado en el perfil de contratante del órgano de contratación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los números teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado en la declaración responsable, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula décima de este pliego. Una vez recibido/s el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también números de teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición a través de e-NOTUM, habrá/de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a este efecto.

7.3 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad: (a la dirección <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/ife>). Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

Octava. Aptitud para contratar

8.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones, de capacidad requeridas en los arts. 65 y ss. de la LCSP y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración contempladas en los arts. 71 y ss. de la misma Ley; tendrán que acreditar también las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica o profesional y en los términos previstos en este pliego y, si procede, la habilitación requerida en este pliego.

8.2 Los interesados, a fin de que puedan ser admitidos a la licitación, tendrán que presentar al mismo tiempo que la oferta, la declaración responsable que se adjunta como modelo en **el anexo 1**, debidamente cumplimentada y firmada por el mismo licitador o por la persona que lo represente.

Novena. Solvencia de las empresas licitadoras

9.1 La/s empresa/s que sea/n propuesta/s como adjudicataria/s ha/n de acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado E.1 y E.2 del**



cuadro de características a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

9.2 Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales que, si es el caso, se indican en el **apartado E.3 del cuadro de características**.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Decena. Presentación de documentación y de proposiciones

10.1 Los licitadores tendrán que presentar su proposición en dos o tres sobres, según se indique en el **apartado F.1 del cuadro de características y de acuerdo con las instrucciones previstas en el anexo 4 de este pliego**.

El **sobre A** contendrá la declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se adjunta a este pliego (anexo 1), debidamente cumplimentada y firmada por el licitador o la persona que lo represente. Se rechazarán las declaraciones que no hayan estado debidamente cumplimentadas o que no permitan conocer con exactitud los diferentes aspectos que comprende la declaración y serán excluidos de la licitación los licitadores que las hayan presentado. A fin de que se puedan efectuar las notificaciones a los licitadores, será imprescindible que agasajen la información correspondiente prevista en la declaración responsable. No se practicarán otras notificaciones que las electrónicas tal como prevé la LCSP.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta (UTE), cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se adjunta en este pliego (anexo 1) separado en el cual figure, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además de la declaración responsable, estas empresas tienen que aportar un documento privado donde se indique el nombre de las empresas que la forman, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión temporal y la persona o ente designado para que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la Administración. Asimismo, tiene que constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar finalmente adjudicatarias del contrato. El documento en que se formalice este compromiso tiene que estar firmado por el representante de cada una de las empresas que integrarán la unión.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras empresas para completar su solvencia propia, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, tiene que indicar esta circunstancia en la declaración responsable y presentar una declaración responsable separada por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra.

Las empresas que pretendan constituir una UTE podrán acumular las respectivas solvencias, así como integrarlas con el recurso en las capacidades de terceras empresas.

En caso de que la empresa licitadora tenga la intención de suscribir subcontratas con empresas en las cuales no recurra para integrar su solvencia, hará falta que facilite en la declaración responsable, al menos la información del/de los subcontratista/s prevista en las Partes II y III del modelo de declaración del anexo 1 del PCAP.

El **sobre B** contendrá, si procede, la documentación requerida en este pliego correspondiente a la parte de la oferta objeto de valoración en aplicación de criterios sujetos a juicio de valor, contemplados en el **apartado F.2 del cuadro de características**. No se podrá presentar en este sobre ningún elemento o aspecto de la oferta que permita tener conocimiento de lo que el licitador tiene que incorporar en el sobre C como evaluable de forma objetiva o automática (excepto la información sobre el peso del producto, en los lotes 6, 7 y 8); en caso contrario, el licitador que haya presentado esta oferta será excluido.

En el **sobre C** el licitador tendrá que presentar la oferta económica cumplimentada según el modelo que se adjunta en este pliego (**anexo 2**) y tendrá que incluir también todos aquellos aspectos que tendrán que ser valorados de acuerdo con los criterios objetivos que constan en el **apartado F.3 del cuadro de características**. En caso de que el licitador no haya concretado todos los elementos que tienen que ser objeto de valoración, sólo se tendrán en cuenta los que se hayan concretado y será causa de exclusión del licitador cualquier error en la redacción o enmienda que haga imposible determinar cuál es la oferta efectuada.

10.2 En caso de que en el cuadro de características únicamente se contemplen criterios objetivos para la valoración de la oferta, los licitadores presentarán sus ofertas y las respectivas declaraciones responsables en dos sobres (**A y B**, respectivamente).

10.3 Los licitadores tendrán que indicar, en el sobre que contenga la parte de la oferta sometida a criterios de valoración objetiva, la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, indicando la prestación de qué se trate, su importe, el porcentaje relativo del conjunto del contrato y el nombre del/de los subcontratista/s al/a los cual/es se encargará su ejecución (si no lo hubieran identificado en el sobre A).

Específicamente, en los contratos que incluyan la cesión de datos personales, los licitadores tendrán que indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores informáticos o los servicios que estén asociados, así como el nombre del/de los subcontratista/s al/a los que proyecten encargar esta parte del contrato o su perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica profesional del/de los subcontratista/s.

10.4 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

10.5 Las empresas licitadoras presentarán la documentación que conforme sus ofertas mediante la herramienta Sobre Digital accesible en la dirección web mencionada en la cláusula 7.3 anterior.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de alta de la herramienta Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el mensaje de correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en este mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta Sobre Digital. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden



preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hace falta tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente ésta o éstas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a la herramienta web Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado con que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se pedirá a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso que alguna empresa licitadora no introduzca la/s palabra/s clave, no se podrá acceder al contenido de los sobres cifrados. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, (que sólo ellas custodian durante todo el proceso), para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave. En este caso, la Mesa resolverá si se puede considerar que el licitador ha retirado su oferta o si hay que excluir al licitador.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Pueden encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

10.6 Todas las empresas interesadas al recibir información de todas las novedades que se publiquen al perfil de contratante del DIFE en Internet (<https://igualtat.gencat.cat/contractacio>) en relación con el expediente de contratación (lleguen o no a presentar formalmente una oferta), tienen que suscribirse o darse de alta en el servicio de avisos correspondiendo, según la opción que la propia plataforma a Internet los ofrecerá desde el mismo momento en que el

DIFE publique el anuncio de licitación, el anuncio previo o la información sobre la futura licitación de un contrato.

Las empresas suscritas al servicio de avisos del perfil de contratante del DIFE recibirán telemáticamente un aviso inmediato sobre cualquier novedad que haya sido publicada en relación con el expediente determinado al cual se hayan suscrito.

Además, las empresas interesadas podrán formular telemáticamente dudas y preguntas al servicio gestor de la contratación o a la unidad promotora del contrato a través del perfil de contratante del DIFE, que serán contestadas a la mayor brevedad posible a través del propio perfil de contratante, de manera que las preguntas, una vez contestadas, serán visibles, junto con las correspondientes respuestas. A los efectos del art. 138.3 de la LCSP, las respuestas que el DIFE publique en su perfil de contratante tendrán carácter vinculante, siempre que se garantice la igualdad de trato entre los licitadores y la concurrencia al procedimiento de licitación.

Undécima. Mesa de contratación

11.1 La Mesa de contratación en relación con este expediente estará integrada por los miembros titulares y suplentes que se relacionan en **el apartado G del cuadro de características**. La participación en las reuniones de la Mesa de los suplentes en lugar de los titulares designados no requerirá ninguna tramitación ni justificación adicional; tampoco será necesaria la presencia de los mismos miembros que han integrado la Mesa en la primera reunión en las sucesivas reuniones que se puedan celebrar.

11.2 Previa la constitución de la Mesa, se procederá a la apertura del sobre A, comprobando que los términos de la declaración responsable han estado correctamente cumplimentados (según el modelo del anexo 1) y que, de acuerdo con los términos de esta declaración se puede considerar que el licitador reúne las condiciones de aptitud para contratar. La Mesa podrá requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos correspondientes cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. Con la calificación de las declaraciones responsables presentadas y, en su caso, de la documentación justificativa requerida, la Mesa determinará cuáles son los licitadores admitidos.

11.3 La Mesa, una vez determinadas las empresas admitidas a la licitación, procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de las empresas respetando escrupulosamente el orden y las garantías fijadas en la misma LCSP. Si así lo considera necesario podrá solicitar un informe técnico que le permita valorar la oferta efectuada por los licitadores.

En caso de que la información aportada por los licitadores no permita efectuar la valoración correspondiente por aplicación de los criterios fijados, el informe de valoración lo justificará convenientemente, sin que en ningún caso se pueda pedir ninguna otra documentación a los licitadores. Sin perjuicio de eso, a instancia de los servicios técnicos, se podrá requerir al/ a los licitador/es a fin de que ante la Mesa de Contratación expongan las aclaraciones a que se consideren convenientes en relación a los aspectos concretos que le/s sean solicitados.

11.4 Una vez aprobada por la Mesa de Contratación la valoración efectuada, en su caso, en aplicación de los criterios sujetos a juicio de valor (sobre B), procederá acto seguido a la apertura del sobre que incluye la oferta efectuada por los diferentes licitadores en relación a los criterios no sujetos a juicio de valor (sobre C).

11.5 En caso de que en la valoración de las ofertas se hayan previsto únicamente criterios objetivos (F.3 del cuadro de características), la Mesa de Contratación celebrará un solo acto de apertura.



11.6 La Mesa acordará, si procede, la exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares y clasificará las ofertas según la valoración total obtenida por cada una.

Los servicios administrativos efectuarán la tramitación y comprobaciones previstas en la LCSP y harán el trámite de requerimiento previsto previo a la adjudicación en el art. 150.1 de la LCSP, en la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que estará obligada a aportar la documentación acreditativa de los extremos que hayan sido objeto de la declaración responsable inicial, y posteriormente la Mesa elevará la propuesta de adjudicación correspondiente al órgano de contratación.

11.7 Si el licitador que haya obtenido la puntuación más elevada no estuviera inscrito en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) y no aportara la documentación que le fuera requerida, de entre la que contempla el art. 140.1, letras a) a c) de la LCSP (en relación con el apartado E del cuadro de características de este pliego), en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que ha retirado su oferta, la Mesa efectuará las comprobaciones correspondientes y requerirá la documentación al licitador clasificado en segundo lugar y así sucesivamente en caso de que los diferentes licitadores no aportaran la documentación requerida.

11.8 En el supuesto contemplado en el número anterior, el órgano de contratación iniciará las actuaciones necesarias con el fin de requerir al/a los licitador/es el pago, en concepto de penalidad, del 3% del presupuesto de licitación.

11.9 Cuando la Mesa considere justificadamente que la oferta presentada por un licitador no puede ser aceptada como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, después de haber seguido el procedimiento correspondiente, propondrá el rechazo al órgano de contratación. La resolución del órgano de contratación determinará la continuación de la tramitación hasta proponer la adjudicación del contrato.

11.10 La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación tendrá que contener todos los elementos, justificaciones y argumentos en que se haya basado para proponer la exclusión de algún licitador, cuando ocurra, y para proponer la adjudicación a favor de una oferta concreta, señalando las características y ventajas de esta sobre las otras.

11.11 Los servicios administrativos efectuarán la tramitación y comprobaciones previstas en la LCSP y harán el trámite de requerimiento previsto previo a la adjudicación en el art. 150.2 de la LCSP en la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que estará obligada a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica y de las habilitaciones profesionales previstos, en su caso, en **el apartado E del cuadro de características**, así como el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva (en los términos de la cláusula 12 de este pliego) y la documentación acreditativa de los recursos humanos y materiales comprometidos, en su caso, según **el apartado E del cuadro de características**.

La empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa también tendrá que presentar, en su caso, la declaración responsable prevista, si procede, en **el apartado H** del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativa a la obligación de la empresa adjudicataria, como cesionario de datos encargado de su tratamiento en virtud del futuro contrato, de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos servidores. En caso de no aportarla en el plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, se proseguirá igualmente el trámite para la adjudicación del contrato, sin perjuicio de tener que presentarla antes de la formalización del contrato.

Posteriorment la Mesa elevará la propuesta de adjudicación correspondiente al órgano de contratación.

Docena. Garantía definitiva

Los servicios del órgano de contratación requerirán al licitador clasificado en primer lugar la constitución de una garantía definitiva a favor del Departamento de Igualdad y Feminismos por importe equivalente al 5%, IVA excluido, de su oferta. Esta garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña en cualquiera de las formas admitidas por el art. 108 de la LCSP.

En los supuestos en que el primero clasificado haya efectuado una oferta inicialmente considerada desproporcionada o anormal, o **por** las circunstancias especiales mencionadas en el art. 107 de la LCSP, el importe de la garantía podrá ser incrementado hasta un 5% adicional en caso de que, a propuesta de la Mesa de contratación, así lo haya acordado el órgano de contratación.

La garantía se podrá formalizar, a instancia del licitador, mediante retención en el precio siempre que la ejecución del suministro se tenga que iniciar inmediatamente después de haberlo formalizado y así se haya contemplado en **el apartado Q del cuadro de características**.

Cuando se admita la retención en el precio, se instrumentará contablemente a cargo de la primera factura y, en caso necesario, de la segunda factura, hasta cubrir el importe requerido. En ningún caso se podrá autorizar la retención en el precio como garantía definitiva cuando se haya estimado que no se podrá alcanzar el importe correspondiente a la garantía con las dos primeras facturas.

Decimotercera. Adjudicación del contrato

13.1 En el plazo de los cinco días hábiles siguientes en la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación resolverá la adjudicación del contrato o, si procede, la renuncia o desistimiento en los términos previstos al art. 152 de la LCSP. La resolución de adjudicación concretará la fecha máxima en que se tendrá que haber formalizado el contrato; en caso de que llegado este plazo el contrato no se hubiera formalizado por causa imputable al licitador, se entenderá retirada la oferta y se requerirá al licitador clasificado en siguiente lugar, sin perjuicio de iniciar el procedimiento previsto en el número 11.8 anterior.

13.2 Los servicios del órgano de contratación llevarán a cabo a través del perfil de contratante las notificaciones y cumplimentarán la publicidad de este acto requeridas por la LCSP.

13.3 En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato por el cual se haya efectuado la correspondiente convocatoria los licitadores podrán solicitar la compensación por los gastos en que hubieran podido incurrir. En cualquier caso, esta solicitud se tendrá que presentar en el Registro del Departamento de Igualdad y Feminismos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación.

Junto con la solicitud, los licitadores tendrán que acreditar documentalmente la realización de los gastos que justifican la compensación solicitada. Previo informe justificativo, el órgano de contratación estimará o rechazará la solicitud presentada y, si procede, autorizará el pago de la compensación correspondiente.

En ningún caso las compensaciones podrán rebasar los siguientes importes:

- Presupuesto (IVA excluido) < o = 50.000,00 €.....compensación máxima 100,00 €



- "(IVA excluido) > 50.000,00 €..... "Máxima 150,00 €

Decimocuarta. Formalización del contrato

En el plazo fijado a la resolución de adjudicación del contrato, el licitador adjudicatario tendrá que formalizar el contrato que habrá sido previamente redactado por los servicios administrativos del Departamento de Igualdad y Feminismos. En caso de que el adjudicatario considere que el documento que tiene que firmar contiene alguna cláusula que es contraria a lo que dispone la LCSP, que contraviene el pliego de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas particulares del expediente o el contenido de la oferta presentada, tendrá que formular por escrito las observaciones correspondientes que se tendrán que resolver en el plazo de los cinco días siguientes, resolución que concretará los términos en que se tendrá que formalizar el contrato, sin que en ningún caso se pueda superar el plazo máximo inicialmente concedido para la formalización del contrato ni alterar los términos de la adjudicación.

Los servicios administrativos del órgano de contratación darán cumplimiento a los requisitos de publicidad y transparencia que exige la LCSP en relación con la formalización del contrato a través del perfil de contratante.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Quincena. Condiciones especiales de ejecución

El contratista y, si procede, el/los subcontratista/s estará obligado a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución que se contemplan en **el apartado H del cuadro de características**; no se contemplarán otras condiciones que las que se comprenden en los arts. 202.2 y 217 de la LCSP.

El incumplimiento de estas condiciones especiales podrá ser penalizado con una sanción cuyo importe no será superior al 10% del precio del contrato. Este importe se podrá hacer efectivo con retención sobre el importe de los pagos pendientes o sobre la misma garantía definitiva y en todo caso se seguirá el procedimiento establecido el art. 97 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento reiterado podrá dar lugar a la imposición de sanciones sucesivas hasta llegar al importe del 50% del precio del contrato.

Decimosexta. Ejecución y supervisión del/de los suministro/s

El responsable del contrato podrá requerir al contratista a fin de que lleve a cabo el/los suministro/s objeto del contrato en los términos previstos en los pliegos y, si procede, en la oferta correspondiente. Estos requerimientos se efectuarán por escrito y se incorporará una copia acreditativa de la recepción por parte del contratista en el expediente.

En caso de que el contratista manifieste su oposición a las instrucciones del responsable del contrato, presentará el escrito correspondiente en que exponga los argumentos y razones que lo amparan y se tramitará el correspondiente expediente en los términos previstos al art. 97 mencionado en el pacto anterior.

En el plazo de los quince días siguientes a la formalización del contrato el contratista tendrá que presentar el correspondiente programa de trabajo si así se contempla en **el apartado I del cuadro de características**. En todo caso este programa se tendrá que ajustar a las previsiones contempladas por el contratista y que hayan podido ser objeto de valoración entre los criterios de adjudicación. En todo caso el contratista, aunque no tenga que presentar ningún programa de trabajo, tendrá que dar estricto cumplimiento a las previsiones contempladas en su oferta.

Decimoséptima. Cumplimiento del contrato

17.1 En los contratos que tengan una duración determinada, el responsable del contrato velará a fin de que el suministro se realice adecuadamente durante todo el periodo previsto. En todo caso el contratista expondrá por escrito, si procede, las razones por las cuales se haya producido algún incumplimiento puntual que, en ningún caso podrá ser facturado.

17.2 Será considerada infracción grave y se sancionará hasta el 10% del precio del contrato la facturación de suministros no realizados o sobre la cual el órgano de contratación esté tramitando un expediente al amparo de lo que prevé esta cláusula. En ningún caso se tramitará el pago de estas facturas y si ya se hubiera tramitado el contratista estará obligado a presentar el abono correspondiente por los suministros no realizados. Las sanciones impuestas se podrán hacer efectivas con retención sobre los pagos pendientes o, si procede, sobre la garantía definitiva.

17.3 En los contratos de plazo, el responsable del contrato tendrá que efectuar el seguimiento de los trabajos a fin de que se dé cumplimiento al plazo previsto; en caso de que la ejecución de los trabajos permita considerar que no se dará cumplimiento a aquel plazo, requerirá el contratista a fin de que adopte las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento dentro del plazo. Se considerará infracción grave el incumplimiento del plazo a pesar del requerimiento efectuado por el responsable del contrato.

17.4 La ampliación del plazo de ejecución del contrato requerirá la previa justificación por parte del contratista de las causas que le han impedido dar cumplimiento en el plazo inicial y el informe favorable del responsable del contrato.

17.5 En caso de que el otorgamiento de esta ampliación del plazo impidiera que el órgano de contratación certifique el suministro correspondiente antes del cierre del ejercicio, se requerirá el contratista a fin de que garantice la prestación mediante la presentación de un aval bancario a favor del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña por el importe pendiente del precio del contrato. Previa la presentación de esta garantía, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y autorizar el pago del contrato.

17.6 Las ampliaciones de plazo que afecten ejercicios posteriores y que no se amparen en las garantías previstas en el número anterior requerirán la previa aprobación del gasto anticipado por el importe correspondiente.

17.7 Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato hará falta que el responsable del contrato lo comunique por escrito al contratista a fin de que adopte las medidas necesarias para dar satisfacción al requerimiento. En caso de disconformidad por parte del contratista lo comunicará en el órgano de contratación que resolverá previa la tramitación del expediente correspondiente.

17.8 En caso de que el contratista se opusiera a dar cumplimiento a esta resolución e interpusiera el recurso administrativo correspondiente, se podrá suspender la ejecución del contrato hasta que no se haya resuelto este recurso. En este caso, en el plazo de cinco días siguientes a la interposición del recurso se formalizará un acta, firmada por el contratista y por el responsable del contrato, en el que se reflejará el estado de ejecución del/de los



suministro/s en base al cual se hará efectiva la liquidación del contrato en caso de que sea necesario.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Decimoctava. Abonos al contratista

18.1 El pago de los suministros prestados al contratista se podrá efectuar, según lo que prevea **el apartado J del cuadro de características**, mediante pagos parciales a cuenta del precio total o bien mediante un pago único al finalizar la ejecución del contrato; las certificaciones en que el responsable del contrato proponga el pago parcial o total reflejarán los suministros realizados con referencia al pliego de prescripciones técnicas.

18.2 El responsable del contrato tendrá que tramitar la certificación correspondiente en el plazo de los cinco días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista siempre que esté conforme con su contenido y responda a los suministros realmente prestados. En caso contrario, el responsable del contrato tendrá que devolver la factura al contratista en el mismo plazo con un informe motivado de las razones por las cuales considera que no procede el pago.

18.3 Todos los pagos, parciales y único, tendrán la consideración de abonos a cuenta de la liquidación final del contrato.

18.4 El contratista tendrá que enviar la factura electrónica a través de la plataforma e.FACT, de acuerdo con lo que dispone la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre. Los datos de identificación que el contratista tendrá que hacer constar al introducir la factura en el sistema son los que constan en el **apartado K del cuadro de características**.

No obstante, para aquellos sujetos que, de acuerdo con el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de septiembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, no estén obligados al uso de la factura electrónica, podrán presentarlas ante un registro administrativo, en los términos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. Otras obligaciones del contratista

19.1 La empresa contratista se obliga a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable, así como al pago puntual de las retribuciones.

En caso de que, al amparo de la normativa laboral aplicable, el adjudicatario se tenga que subrogar en la posición del anterior contratista, a requerimiento del órgano de contratación el contratista entregará la información requerida en relación a las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados por la subrogación. El contratista que proporcione esta información responderá delante del órgano de contratación y ante el adjudicatario de la certeza de los datos.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones en la Seguridad social devengadas, todavía en caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean de nuevo subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En

este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios mencionados, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de estos.

19.2 La empresa contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio contratado, medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

19.3 La empresa contratista tendrá que cumplir las obligaciones aplicables al objeto del contrato en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, en la normativa vigente en el Estado español, en los convenios colectivos y en las disposiciones de Derecho internacional en estas materias que vinculen el Estado español. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el art. 192 de la LCSP.

19.4 La empresa contratista tiene que utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones en que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la Ley 1/2015, de 30 de marzo, sobre el régimen especial de la Vall d'Aran, y con la normativa propia del Conselh Generau de Arán que la desarrolle.

19.5 La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales y a su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales en las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE y al resto de normativa aplicable en materia de protección de datos.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, la obligación anterior se preverá en el **apartado H** del cuadro de características como condición especial de ejecución con carácter de obligación contractual esencial, de acuerdo con el artículo 202.1 de la LCSP y el apartado b) del artículo 122.2.

Si en la ejecución del contrato se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, se establecerán como obligaciones esenciales del contratista las que consten en el cuadro de características.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores, que tienen la condición de obligaciones esenciales, por parte de los licitadores o del contratista será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente.

19.6 Principios éticos y reglas de conducta a los cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad:



Los licitadores y el contratista adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido y en el margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta en los cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad, todos ellos asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente en el órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- j) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula ética serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) anteriores se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del

incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) anterior el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) anterior el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón de la materia.

19.7 El contratista está obligado a facilitar, a requerimiento del responsable del contrato, la información requerida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Veintena. Modificación del contrato

20.1 Además de las modificaciones legales del contrato previstas al art. 205 de la LCSP, el contrato podrá ser modificado cuando concurren las circunstancias detalladas en el **apartado L.1 del cuadro de características**, las modificaciones sólo podrán afectar los aspectos y ámbitos que se concretan, si procede, en el **apartado L.2 del cuadro de características**.

20.2 Los precios que se tengan que aplicar a las nuevas prestaciones, en todo caso tendrán que respetar el sistema de determinación del precio fijado en el **apartado B.1 del cuadro de características** de este pliego.

20.3 La propuesta de modificación será redactada por el responsable del contrato proponiendo la autorización en el órgano de contratación previo informe de la Asesoría Jurídica. En caso de que la modificación comporte incremento del gasto, habrá que aportar al expediente la correspondiente reserva de crédito. Se dará audiencia al contratista y previa fiscalización del expediente se propondrá la aprobación de la modificación en el órgano de contratación.

20.4 Una vez aprobada la modificación y previamente a la formalización de la modificación, el órgano de contratación tendrá que dar cumplimiento a los requisitos de publicidad contemplados al art. 207 de la LCSP.

Vigésimaprimer. Suspensión del contrato

21.1 A propuesta del responsable del contrato, el órgano de contratación podrá suspender la realización de las prestaciones objeto del contrato. En la misma resolución, que tendrá que concretar los motivos por los cuales suspende la ejecución del contrato, fijará la fecha en que se tiene que proceder a levantar el acta a que hace referencia el art. 208 de la LCSP.

21.2 En caso de no haberse levantado la suspensión al proceder al cierre del ejercicio, hará falta incorporar al expediente la reserva de crédito correspondiente con cargo en ejercicios futuros o proceder a la resolución del contrato.

21.3 El contratista podrá solicitar y tendrá que acreditar, en su caso, los diferentes conceptos por los que el art. 208 de la LCSP reconoce que tiene derecho a ser indemnizado.



V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Vigésimasegunda. Cesión del contrato

22.1 En caso de que así se prevea en el **apartado M del cuadro de características**, el contratista podrá ceder este contrato a uno tercero siempre que previamente se haya dado cumplimiento a los requisitos que contempla el art. 214.2 de la LCSP.

22.2 El contratista cedente solicitará la cesión mediante escrito dirigido en el órgano de contratación en que, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, identificará al cesionario propuesto y acreditará la aptitud para contratar de acuerdo con la solvencia que se requirió en fase de licitación y atendiendo el estado de ejecución de los trabajos.

Vigésimatercera. Subcontratación

23.1 Los licitadores tendrán que concretar en su ofertas las prestaciones objeto de este contrato que pretenden subcontratar con terceros, haciendo constar toda la información que menciona el art. 215.2 de la LCSP. El contratista tendrá que comunicar en el órgano de contratación la celebración de los subcontratos en los términos que señala la misma disposición.

La anterior comunicación será informada por el responsable del contrato que hará la valoración y, si procede, expondrá la motivación por la cual considera que se tiene que denegar la autorización. Este informe se tendrá que emitir en el plazo de siete días naturales.

23.2 El incumplimiento de las obligaciones de comunicación de los subcontratos o la falsedad de los datos proporcionados será considerada infracción grave y podrá ser sancionada con penalidades de hasta el 50% del importe del subcontrato. En caso de que la Administración no tenga constancia de este importe, se solicitará a la unidad proponiendo del contrato que haga una valoración estimada.

23.3 Si procede, el **apartado Q del cuadro de características** contemplará las prestaciones o servicios que el órgano de contratación considera que no pueden ser objeto de subcontratación. La unidad promotora de la contratación tendrá que haber concretado en el informe justificativo de la contratación la motivación suficiente para no admitir esta posibilidad.

23.4 Serán causa de resolución del contrato tanto la falta de comunicación de la subcontratación como la subcontratación por exceso sobre el inicialmente previsto, por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE RECURSOS

Vigésimacuarta. Régimen de recursos

24.1 Régimen general:

Las cuestiones y dudas que surjan sobre la interpretación, el cumplimiento, la modificación y la resolución del contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra estos acuerdos, y también contra el de adjudicación del contrato (en este último caso sólo cuando el contrato no sea susceptible del recurso especial previsto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP), se podrá interponer un recurso potestativo de reposición delante el mismo órgano que haya dictado el acto o bien un recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

24.2 Recurso especial en materia de contratación:

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, en los contratos de suministro con un valor estimado igual o superior a 100.000,00 €, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo. Serán objeto de recurso los actos establecidos en el artículo 44.2 de la LCSP.

La interposición del recurso especial es potestativa antes de interponer el recurso contencioso administrativo. Contra los actos administrativos mencionados en el párrafo anterior no resultará procedente la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación a toda persona física o jurídica los derechos o intereses legítimos de la cual se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo.

24.3 Adopción de medidas cautelares:

En los procedimientos para la adjudicación de los contratos de suministro con un valor estimado igual o superior a 100.000,00 €, las personas físicas o jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por decisiones adoptadas por la Administración, podrán solicitar, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, la adopción de medidas cautelares, de acuerdo con el artículo 49 de la LCSP.

La resolución dictada sobre la adopción de medidas cautelares no será susceptible de ningún recurso, sin perjuicio de los recursos que sean procedentes contra las resoluciones que se dicten en el procedimiento principal.

Las medidas cautelares que se acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación quedarán sin efecto una vez transcurrido el plazo establecido para su interposición sin que el interesado lo haya formulado.

Vigésimaquinta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, la adjudicación, los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato.

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS AL EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Vigésimasexta. Recepción y liquidación

26.1 En el plazo señalado en el apartado **P del cuadro de características**, se procederá a formalizar el acta de recepción o conformidad que será firmada por el responsable del



contrato y por el contratista o persona que lo represente. Se entenderá que este plazo está suspendido y no se procederá a formalizar el acta de recepción si el contratista no hubiera dado cumplimiento satisfactorio a los requerimientos previamente efectuados por el responsable del contrato para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales previstos a la cláusula 17.

26.2 En el plazo de treinta días a contar desde la formalización del acta de recepción, el responsable del contrato preparará la liquidación y la notificará al contratista que dispondrá de quince días naturales para formular las observaciones que considere convenientes que, junto con el informe correspondiente del responsable del contrato, se elevarán al órgano de contratación.

26.3 Formarán parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el contratista tomando como base las condiciones económicas fijadas en el contrato y las cantidades que el contratista haya percibido a cuenta. También formarán parte de la liquidación las indemnizaciones y penalidades que le pudieran corresponder.

26.4 De acuerdo con lo que dispone el art. 301.2 de la LCSP, cuándo la forma de determinación del precio sea por precios unitarios (unidades de ejecución) la liquidación podrá comprender las unidades suministradas por exceso por encima de las inicialmente previstas, siempre que el gasto final no suponga un incremento superior al 10% del precio del contrato.

26.5 Se propondrá la aprobación de la liquidación en el órgano de contratación y se notificará la resolución al contratista a fin de que emita, si procede, la factura correspondiente.

Vigésimaséptima. Plazo de garantía

El plazo de garantía, que empezará a contar desde la fecha del acta de recepción, será lo que se fija en **el apartado R del cuadro de características**. Durante este periodo de tiempo la garantía definitiva constituida a favor del Departamento de Igualdad y Feminismos con carácter previo a la adjudicación del contrato responderá de los conceptos mencionados al art. 110 de la LCSP.

VIII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésimo octava. Resolución del contrato: causas y efectos

Las causas y los efectos de resolución del contrato son los señalados genéricamente en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

También es causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, la cual se considera como obligación esencial.

Asimismo, es causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan, que se consideran obligaciones esenciales del contrato. A este efecto, se tendrá en cuenta la certificación emitida por la persona designada por la Administración para llevar a cabo el seguimiento durante la ejecución del contrato. No obstante, con carácter previo a la adopción

de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación podrá requerir la empresa contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 192 de la LCSP.

En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.



ANEXO 1

El sobre A contendrá el documento europeo único de contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por el legal representante o apoderado de la empresa. El formulario del DEUC se adjunta dentro de la aplicación Sobre Digital, que se encuentra ubicada en el espacio virtual de licitación a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: <https://igualtat.gencat.cat/contractacio>.

Se rechazarán las declaraciones (DEUC) que no hayan estado debidamente cumplimentadas o que no permitan conocer con exactitud los diferentes aspectos objeto de declaración según el modelo de formulario publicado; sin perjuicio del requerimiento de enmienda, de aclaración o de presentación de documentos complementarios a los aportados dentro del sobre A previsto en la cláusula 11.2 de este pliego, a criterio de la Mesa de contratación.

Además del DEUC, los licitadores tendrán que presentar dentro del sobre A el resto de documentación requerida específicamente en este pliego que se tenga que incluir dentro del sobre A, si fuera el caso, y según se requiera correlativamente en el Sobre Digital.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento.

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios.

Finalidad: gestionar los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento y hacer el seguimiento.

Derechos de las personas interesadas: podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación de los datos ante el responsable del tratamiento, mediante un escrito en papel dirigido a la Dirección de Servicios (calle del Fuego, 57, 08038 Barcelona), o en formato electrónico mediante la petición genérica disponible a [Tràmits gencat](#). También podéis presentar una [reclamación](#) ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Información adicional del tratamiento: para más información del tratamiento, podéis consultar el apartado [Información detallada de los tratamientos](#).

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de la contratación pública.

Responsable del tratamiento: Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Finalidad: tramitar los expedientes de contratación **por** medios electrónicos, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión, la limitación del tratamiento y la oposición cuando sea procedente.

Procedimiento para ejercer vuestros derechos a <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-datos/derechos/>

Información adicional: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/informacio-tractaments/unitats-responsables/contractacio-publica/>

ANEXO 2.1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (1 ejemplar por lote)

El/la Sr./Sra....., con residencia en, en la calle....., número....., y con NIF/NIE o pasaporte, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del **contrato de suministro de productos menstruales reutilizables (Exp. IF-2023-205)**, se compromete como legal representante / apoderado de la empresa....., según escritura pública de fecha....., con número de protocolo....., otorgada ante el notario de..... señor/a..... (en su caso, como licitador en nombre e interés propios), a ejecutar el **LOTE... del contrato**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, por el precio unitario siguiente:

Nº LOTE	PRECIO UNITARIO OFERTA (sin IVA)

La oferta se tiene que realizar por un precio unitario con dos decimales.

De lo contrario, el precio se redondeará a dos decimales, de acuerdo con las siguientes reglas: si el tercer decimal es igual en cinco o más, se redondeará al alza, mientras que si el tercer decimal es inferior a cinco, se redondeará a la baja. Este precio resultante es el que servirá de aplicación a la fórmula de valoración de la oferta prevista en el anexo 3.

Las ofertas que contengan un precio superior al indicado como precio máximo en el apartado B.1 del cuadro de características de este pliego de cláusulas administrativas particulares para cada uno de los lotes serán automáticamente descartadas y la empresa excluida de la licitación, incluido las que lo superen en aplicación de la regla de redondeo anterior aplicada al precio ofertado.

Y, para que conste, firma esta oferta económica.

(Firma del licitador, apoderado o legal representante)

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento.

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios.

Finalidad: gestionar los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento y hacer el seguimiento.

Derechos de las personas interesadas: podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación de los datos ante el responsable del tratamiento, mediante un escrito en papel dirigido a la Dirección de Servicios (calle del Fuego, 57, 08038 Barcelona), o en formato electrónico mediante la petición genérica disponible a [Tràmits gencat](#). También podéis presentar una [reclamación](#) ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Información adicional del tratamiento: para más información del tratamiento, podéis consultar el apartado [Información detallada de los tratamientos](#).

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de la contratación pública.

Responsable del tratamiento: Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Finalidad: tramitar los expedientes de contratación **por** medios electrónicos, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores.



Generalitat de Catalunya
Departamento de Igualdad y Feminismos

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión, la limitación del tratamiento y la oposición cuando sea procedente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos a <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-datos/derechos/>

Información adicional: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/informacio-tractaments/unitats-responsables/contractacio-publica/>

ANEXO 2.2

MODELO DE OFERTA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA DIFERENTES A PRECIO, EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (uno por lote)

IMPORTANTE: *Marcad con una X las casillas correspondientes a vuestra oferta. Si se llenan de manera contradictoria o quedan en blanco la valoración será 0.*

Criterios sociales, ambientales y éticos	
1. La entrega de los productos se realizará exclusivamente con vehículos de bajas emisiones, con etiqueta ECO o Cero emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT) o equivalente.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2. Se dispone de la certificación de comercio justo, con el sello Fairtrade o equivalente.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3. El etiquetado con las características esenciales del producto, así como las instrucciones, recomendaciones y manejo para el uso correcto y seguro del producto estarán disponibles en otros idiomas diferentes del catalán y castellano. <u>Indicar los idiomas:</u>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4. El etiquetado con las características esenciales del producto, así como las instrucciones, recomendaciones y manejo para el uso correcto y seguro del producto estarán disponibles en lenguaje Braille o en soporte audio adaptado para personas ciegas.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5. La empresa ofrece un servicio de atención multicanal y gratuito al consumidor, con el fin de resolver las posibles quejas, reclamaciones, devoluciones de producto defectuoso.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Y, para que conste, firma esta oferta económica.

(Firma del licitador, apoderado o legal representante)

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento.

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios.

Finalidad: gestionar los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento y hacer el seguimiento.

Derechos de las personas interesadas: podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación de los datos ante el responsable del tratamiento, mediante un escrito en papel dirigido a la Dirección de Servicios (calle del Fuego, 57, 08038 Barcelona), o en formato electrónico mediante la petición genérica disponible a [Tràmits gencat](#). También podéis presentar una [reclamación](#) ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.



Generalitat de Catalunya
Departamento de Igualdad y Feminismos

Información adicional del tratamiento: para más información del tratamiento, podéis consultar el apartado [Información detallada de los tratamientos](#).

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de la contratación pública.

Responsable del tratamiento: Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Finalidad: tramitar los expedientes de contratación por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión, la limitación del tratamiento y la oposición cuando sea procedente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos a <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-datos/derechos/>

Información adicional: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/informacio-tractaments/unitats-responsables/contractacio-publica/>

ANEXO 3 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para valorar las ofertas presentadas por las empresas admitidas a la licitación, se aplicarán los criterios de valoración, todos de carácter objetivo, descritos a continuación para cada uno de los 10 lotes.

1.- CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre B)

1.1 Oferta económica (hasta un máximo de 51 puntos)

Para valorar la oferta económica, se aplicará la fórmula establecida en la Directriz 1/2020, de 24 de julio, de la Dirección General de Contratación Pública:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv = Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntuación máxima criterio económico
 Om = Oferta Mejor
 Ov = Oferta a Valorar
 IL = Importe de Licitación
 VP = Valor de ponderación = 1,51

El valor de ponderación que se propone en esta licitación es 1,51, en atención al peso de la oferta económica sobre el conjunto de criterios evaluables.

1.2 Otros criterios de valoración objetiva- Criterios cualitativos- Hasta un máximo 49 puntos.

Criterios sociales, ambientales y éticos	
<p>1. Se valora que la empresa haga la entrega de los productos exclusivamente con vehículos de bajas emisiones, con etiqueta ECO o Cero emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT) o equivalente.</p> <p>Se acreditará mediante declaración responsable, de acuerdo con el modelo del anexo 5.1 del PCAP.</p> <p>Las empresas que resulten adjudicatarias tendrán que presentar las fichas de los vehículos con los datos siguientes, con carácter previo a la formalización del contrato: marca, modelo, matrícula, año de adquisición, combustible utilizado y Distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT) o equivalente.</p> <p>En el albarán de entrega de los productos, tendrá que constar la matrícula del/de los vehículo/s con el/los que se realice la entrega, en caso de que la empresa haya alegado en la fase de licitación que esta entrega se hará exclusivamente con vehículos con la etiqueta CERO o ECO de la Dirección General de Tráfico o equivalente.</p>	10 puntos
<p>2. Se valora la certificación de comercio justo, que se concede a aquellas empresas que garantizan el respeto a los derechos humanos, laborales y sociales, así como prácticas comerciales justas y el cuidado del medio ambiente en los países productores de materias primas.</p>	10 puntos



La acreditación de certificación de comercio justo se tiene que realizar con el sello Fairtrade o equivalentes.	
<p>3. Se valora que el etiquetado con las características esenciales del producto, así como las instrucciones, recomendaciones y manejo para el uso correcto y seguro del producto estén disponibles en otros idiomas diferentes del catalán y castellano (1 punto por cada idioma adicional, hasta un máximo de 7 puntos).</p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una copia del etiquetado del producto y del manual de instrucciones.</p>	Hasta 7 puntos
<p>4. Se valora que el etiquetado con las características esenciales del producto, así como las instrucciones, recomendaciones y manejo para el uso correcto y seguro del producto estén disponibles en lenguaje Braille o en soporte audio adaptado para personas ciegas.</p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una copia del etiquetado del producto y del manual de instrucciones.</p>	7 puntos
<p>5. Se valora que la empresa ofrezca un servicio de atención multicanal y gratuito al consumidor, con el fin de resolver las posibles quejas, reclamaciones, devoluciones de producto defectuoso.</p> <p>Se acreditará mediante declaración responsable, de acuerdo con el modelo del anexo 5.2 del PCAP.</p>	15 puntos

La documentación acreditativa de los criterios objetivos detallados en el cuadro anterior, cuando proceda, se tendrá que presentar dentro del sobre B, tal como se indica en el PCAP y de acuerdo con las instrucciones del **anexo 4**. Caso de no hacerlo así, la valoración de estos criterios será igual a cero.

2.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará inicialmente que las ofertas recibidas en cualquiera de los lotes están incursas en baja anormal cuando se dé la circunstancia siguiente:

Cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio se sitúe un 20% por encima de la media aritmética de las puntuaciones de los conceptos mencionados del conjunto de todas las ofertas recibidas, y que, al mismo tiempo, su oferta económica esté por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas en un porcentaje superior al 20%.

En caso de detectarse unas o más ofertas que se encuentren en las anteriores circunstancias, la Mesa y el órgano gestor del expediente procederán de conformidad con el artículo 149, apartados 4 a 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP). La Mesa de contratación pedirá a la empresa afectada un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que tendrá que ser entregado en el plazo máximo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento. A la vista de este informe, y de lo que elaborarán los servicios técnicos de la Administración, se podrá declarar la oferta de anormalmente baja y, por lo tanto, propondrá en el órgano de contratación excluir la oferta afectada de la clasificación.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento.

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios.

Finalidad: gestionar los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento y hacer el seguimiento.

Derechos de las personas interesadas: podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación de los datos ante el responsable del tratamiento, mediante un escrito en papel dirigido a la Dirección de Servicios (calle del Fuego, 57, 08038 Barcelona), o en formato electrónico mediante la petición genérica disponible a [Tràmits gencat](#). También podéis presentar una [reclamación](#) ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Información adicional del tratamiento: para más información del tratamiento, podéis consultar el apartado [Información detallada de los tratamientos](#).

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de la contratación pública.

Responsable del tratamiento: Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Finalidad: tramitar los expedientes de contratación **por** medios electrónicos, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión, la limitación del tratamiento y la oposición cuando sea procedente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos a <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-datos/derechos/>

Información adicional: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/informacio-tractaments/unitats-responsables/contractacio-publica/>



ANEXO 4 –INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y LAS MUESTRAS

1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A)

Dentro del sobre A de la herramienta electrónica del Sobre Digital, los licitadores presentarán la documentación general (el sobre A es único para todos los lotes).

2.- OFERTAS (PROPOSICIONES)

2.1 Proposiciones para todos los lotes (sobre B):

La presentación de las ofertas de forma electrónica, a través de la herramienta del Sobre Digital, tendrá que seguir aquello previsto en el PCAP del contrato.

- El **sobre B** con la oferta a presentar, que únicamente está sometida a criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática, según el anexo 3 del PCAP, tiene que incluir toda la documentación de la oferta, en concreto con respecto a la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación diferentes a precio, a fin de que puedan ser valorados en su caso:
 - Declaración responsable (**según anexo 5.1**), conforme la empresa se compromete a que el transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar convenido de la comarca del Vallès Occidental, de acuerdo con las indicaciones del responsable del contrato, se hará exclusivamente con vehículos de bajas emisiones, con etiqueta ECO o Cero emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT) o equivalente (apartado 1.2.1 del anexo 3).
 - Certificación de comercio justo como el sello Fairtrade o equivalentes (apartado 1.2.2 del anexo 3).
 - Copia del etiquetado del producto y del manual de instrucciones (apartado 1.2.3 y 1.2.4 del anexo 3).
 - Declaración responsable (**según modelo anexo 5.2**), conforme la empresa pondrá a disposición un servicio de atención multicanal y gratuito al consumidor, con el fin de resolver las posibles quejas, reclamaciones, devoluciones de producto defectuoso (apartado 1.2.5 del anexo 3).

La oferta de estos criterios, diferentes al precio, se incluirá **dentro del sobre B**, según modelo del **anexo 2.2** de este pliego.

- La oferta económica también se incluirá dentro del **sobre B** y se confeccionará según el modelo del **anexo 2.1** de este pliego.
- Dentro del **sobre B** habrá que incluir la **ficha técnica** del producto.
- Dentro del **sobre B** también se incluirá la declaración responsable relativa a la presentación de muestras, según indicaciones del apartado 3.a) siguiente de este anexo y de acuerdo con el modelo del **anexo 6** de este pliego.

3. PRESENTACIÓN MUESTRAS (todos los lotes):

Los licitadores que sean propuestos adjudicatarios tendrán que presentar una muestra física del producto. Es por eso que, teniendo que presentarse las ofertas, de forma general,

a través de la herramienta del Sobre Digital, las pautas para la presentación física de las muestras requeridas serán las siguientes:

- a) Los licitadores tendrán que aportar, como contenido obligatorio del **sobre B** de su oferta electrónica presentada a través de la herramienta del Sobre Digital, una declaración responsable (una por cada lote al cual liciten) que exprese que caso de ser propuesto adjudicatario se presentarán las muestras físicas requeridas, dentro del plazo máximo de respuesta al requerimiento previo a la adjudicación (según modelo del **anexo 6** de este pliego).
- b) Los licitadores tendrán que presentar físicamente únicamente las muestras de los productos a suministrar (separadas por lotes), dentro del plazo máximo de respuesta al requerimiento previo a la adjudicación, ante el Registro de la Oficina de Atención Ciudadana del Distrito Administrativo (Calle del Fuego, 57, código postal 08038-Barcelona), dirigidas a la Dirección de Servicios del Departamento de Igualdad y Feminismos, no admitiéndose su presentación en ningún otro registro administrativo. Habrá que dar preaviso de la presentación al correo electrónico: contractacio.igualtat@gencat.cat
- c) Si las muestras requeridas no tienen entrada en el registro mencionado en la letra b) dentro del plazo máximo de respuesta al requerimiento previo a la adjudicación, no se podrá hacer la adjudicación al licitador en cuestión que quedará descartado y se procederá a requerir al siguiente licitador con mejor puntuación según la clasificación final de las ofertas realizada por la Mesa de contratación).

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento.

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios.

Finalidad: gestionar los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento y hacer el seguimiento.

Derechos de las personas interesadas: podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación de los datos ante el responsable del tratamiento, mediante un escrito en papel dirigido a la Dirección de Servicios (calle del Fuego, 57, 08038 Barcelona), o en formato electrónico mediante la petición genérica disponible a [Tràmits gencat](#). También podéis presentar una [reclamación](#) ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Información adicional del tratamiento: para más información del tratamiento, podéis consultar el apartado [Información detallada de los tratamientos](#).

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de la contratación pública.

Responsable del tratamiento: Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Finalidad: tramitar los expedientes de contratación por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión, la limitación del tratamiento y la oposición cuando sea procedente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos a <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-datos/derechos/>

Información adicional: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/informacio-tractaments/unitats-responsables/contractacio-publica/>



ANEXO 5.1 – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA OFERTA RELATIVA A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN VEHÍCULOS DE BAJAS EMISIONES (uno por lote y sólo en el caso que se haya marcado en el modelo de oferta del anexo 2.2 este aspecto)

El/la Sr./Sra....., con residencia en, en la calle....., número....., y con NIF/NIE o pasaporte, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato de suministro de productos menstruales reutilizables, se compromete como legal representante / apoderado de la empresa....., según escritura pública de fecha....., con número de protocolo....., otorgada ante el notario de..... señor/a..... (*en su caso, como licitador en nombre e interés propios*), a ejecutar el LOTE... del contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como **el transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar convenido de la comarca del Vallès Occidental, de acuerdo con las indicaciones del responsable del contrato, se hará exclusivamente con vehículos de bajas emisiones, con etiqueta ECO o Cero emitida por la Dirección General de Tráfico (DGT) o equivalente.**

Y, para que conste, firma este compromiso de oferta

(Firma del licitador, apoderado o legal representante)

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento.

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios.

Finalidad: gestionar los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento y hacer el seguimiento.

Derechos de las personas interesadas: podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación de los datos ante el responsable del tratamiento, mediante un escrito en papel dirigido a la Dirección de Servicios (calle del Fuego, 57, 08038 Barcelona), o en formato electrónico mediante la petición genérica disponible a [Tràmits.gencat](#). También podéis presentar una [reclamación](#) ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Información adicional del tratamiento: para más información del tratamiento, podéis consultar el apartado [Información detallada de los tratamientos](#).

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de la contratación pública.

Responsable del tratamiento: Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Finalidad: tramitar los expedientes de contratación por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión, la limitación del tratamiento y la oposición cuando sea procedente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos a <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-datos/derechos/>

Información adicional: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/informacio-tractaments/unitats-responsables/contractacio-publica/>

ANEXO 5.2 – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA OFERTA RELATIVA AL SERVICIO DE ATENCIÓN MULTICANAL I GRATUITO AL CONSUMIDOR (uno por lote y sólo en el caso que se haya marcado en el modelo de oferta del anexo 2.2 este aspecto)

El/la Sr./Sra....., con residencia en, en la calle....., número....., y con NIF/NIE o pasaporte, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato de suministro de productos menstruales reutilizables, se compromete como legal representante / apoderado de la empresa....., según escritura pública de fecha....., con número de protocolo....., otorgada ante el notario de..... señor/a..... (*en su caso, como licitador en nombre e interés propios*), a ejecutar el LOTE... del contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como **dado que ofrece un servicio de atención multicanal y gratuito al consumidor, con el fin de resolver las posibles quejas, reclamaciones, devoluciones de producto defectuoso se compromete a su prestación en la ejecución del contrato.**

Y, para que conste, firma este compromiso de oferta

(Firma del licitador, apoderado o legal representante)

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento.

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios.

Finalidad: gestionar los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento y hacer el seguimiento.

Derechos de las personas interesadas: podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación de los datos ante el responsable del tratamiento, mediante un escrito en papel dirigido a la Dirección de Servicios (calle del Fuego, 57, 08038 Barcelona), o en formato electrónico mediante la petición genérica disponible a [Tràmits gencat](#). También podéis presentar una [reclamación](#) ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Información adicional del tratamiento: para más información del tratamiento, podéis consultar el apartado [Información detallada de los tratamientos](#).

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de la contratación pública.

Responsable del tratamiento: Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Finalidad: tramitar los expedientes de contratación por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión, la limitación del tratamiento y la oposición cuando sea procedente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos a <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-datos/derechos/>

Información adicional: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/informacio-tractaments/unitats-responsables/contractacio-publica/>



ANEXO 6 – MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

El/la Sr./Sra....., con residencia en, en la calle....., número....., y con NIF/NIE o pasaporte, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato de suministro de productos menstruales reutilizables (**Exp.IF-2023-205**), se compromete como legal representante / apoderado de la empresa....., según escritura pública de fecha....., con número de protocolo....., otorgada ante el notario de..... señor/a..... (*en su caso, como licitador en nombre e interés propios*), a presentar las muestras que se requieran, en el plazo de requerimiento previo a la adjudicación. Estas muestras cumplirán con las características previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y podrán ser muestras de productos sin personalizar y que permitan certificar su autenticidad a petición de la entidad contratante.

Y, para que conste, firma este compromiso,

(Firma del licitador, apoderado o legal representante)

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento.

Responsable del tratamiento: Dirección de Servicios.

Finalidad: gestionar los expedientes de contratación y patrimonio del Departamento y hacer el seguimiento.

Derechos de las personas interesadas: podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación de los datos ante el responsable del tratamiento, mediante un escrito en papel dirigido a la Dirección de Servicios (calle del Fuego, 57, 08038 Barcelona), o en formato electrónico mediante la petición genérica disponible a [Tràmits.gencat](#). También podéis presentar una [reclamación](#) ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Información adicional del tratamiento: para más información del tratamiento, podéis consultar el apartado [Información detallada de los tratamientos](#).

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Gestión de la contratación pública.

Responsable del tratamiento: Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Finalidad: tramitar los expedientes de contratación por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los licitadores.

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión, la limitación del tratamiento y la oposición cuando sea procedente.

Procedimiento para ejercer vuestros derechos a <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-datos/derechos/>

Información adicional: <http://economia.gencat.cat/ca/departament/proteccio-dades/informacio-tractaments/unitats-responsables/contractacio-publica/>

ANEXO 7 – COORDINACIÓN EMPRESARIAL

De la ejecución del contrato se deriva la necesidad de coordinar actividades empresariales.

Los licitadores propuestos adjudicatarios tendrán que presentar, en la fase de requerimiento previo a la adjudicación, la documentación relativa con la prevención de riesgos que se pida en aquel trámite.